2014-01-01-04-P003992

ESCRITURA DE AMPLIACION DE PLAZO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

OTORGADA POR: FRANK CARLOS TOSI TORRES.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctor Patricio Armijos Rodas, Notario Público Cuarto del cantón Cuenca, Comparece a la celebración de la presente escritura pública el Ing. Frank Carlos Tosi Torres, ecuatoriano, mayor de edad de profesión ingeniero industrial en representación de CURTIEMBRE RENACIENTE S.A. en calidad de Representante legal de la compañía conforme consta de nombramiento que se adjunta para la completa validez de la presente escritura. Capaz ante la Ley para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la que procede libre y voluntariamente, expone: Que eleva al actual instrumento público, la min uta que me entrega y que copiada es el tenor literal siguiente.- SEÑOR NOTARIO en el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que conste de una Ampliación de Plazo Social y reforma de estatutos de la compañía CURTIEMBRE RENACIENTE

S.A. al tenor de las siguientes clausulas. PRIMERA INTERVINIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el Ing. Frank Carlos Tosi Torres ecuatoriano, mayor de edad de profesión ingeniero industrial en representación de CURTIEMBRE RENACIENTE S.A. en calidad de Representante legal de la compañía conforme consta de nombramiento que se adjunta para la completa validez de la presente escritura. SEGUNDA ANTECEDENTES.- La Compañía CURTIEMBRE RENACIENTE S.A. se constituyó mediante escritura pública de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, autorizada por el Notario Quinto del cantón Cuenca Señor Abelardo Tamariz Crespo, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Cuenca con el numero veinte, el nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, Mediante Junta General celebrada el cuatro de Octubre de dos mil catorce los accionistas de CURTIEMBRE RENACIENTE S.A. aprobaron la ampliación del plazo social de la compañía y la reforma de estatutos de la compañía en los términos que consta en dicha acta que se adjunta como habilitante en la presente escritura. TERCERO DECLARACIONES.- El ing. Frank Tosi Torres en su calidad de Gerente General y representante Legal de la Compañía CURTIEMBRE RENACIENTE S.A. bajo juramento y por mandato de la Junta General de Accionistas de CURTIEMBRE RENACIENTE S.A. EN JUNTA CELEBRADA EL cuatro Octubre de

dos mil catorce declara **a)** Ampliando el plazo social de la compañía CURTIEMBRE RENACIENTE S.A. **b)** Reformado el estatuto de la compañía en los términos que constan en el habilitante de la Junta General de Accionistas de la compañia debidamente aprobados. **c)** Declaro bajo Juramento que la compañía que represento no tiene ningún contrato con el estado ni debe prestación alguna al estado ni a ninguna de sus instituciones. CUARTA AUTORIZACION.- El Abogado Iván Andrés Orellana Tosi queda autorizado para realizar los trámites pertinentes hasta la completa legalización de esta escritura y la inscripción en el registro mercantil del cantón Cuenca. QUINTA DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan a la presente escritura como documento habilitante los siguientes, **1.-** Nombramiento de Gerente General y representante legal debidamente inscrito, **2.-** copia certificada de Acta de Junta General. SEXTA CUANTIA.- La cuantía señor Notario por su naturaleza es indeterminada. Usted señor notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la perfecta valides de la presente acta. Atentamente., Abogado IVAN ANDRES ORELLANA TOSI, con matricula número tres mil trescientos noventa y uno del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes reconociéndola como suya, la ratifica en todas sus partes y la deja elevada a escritura pública para los fines legales

consiguientes.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S.....

ESTATUTO DE CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.

Art. 1.- DENOMINACIÓN: La compañía se denomina CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.

Art. 2.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes.

Art. 3.- PLAZO DE DURACIÓN : La compañía tiene un plazo de duración que termina el diez y seis de agosto del año dos mil sesenta y cuatro; sin perjuicio de lo anotado, la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

Art. 4.- CAPITAL: El capital suscrito es de Doscientos quince mil treinta y cuatro dólares de los EE UU de América, dividido en doscientas quince mil treinta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno al doscientos quince mil treinta y cuatro, se podrá conferir títulos por el número de acciones que cada accionista solicitare. La Junta General de Accionistas podrá acordar la emisión de acciones preferidas; su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital suscrito de la Compañía. La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales.

Art. 5.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es el ejercicio general de actividades industriales, mercantiles y civiles permitidas por la ley: en especial el dedicarse al procesamiento y comercialización de toda clase de cueros, productos y subproductos, pudiendo realizar todo acto o contrato permitido por la ley y relacionado con su objeto principal, incluyendo la inversión en otras compañías.

Art. 6.- TÍTULOS: La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte.

Art. 7.- PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado.

Art. 8.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía está gobernada por la junta General y administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General.

Art. 9.- LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía.

Art. 10.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad.

Art. 11.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía.

Art. 12.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS: Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de la Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder.

Art. 13.- QUÓRUM: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Art. 14.- QUÓRUM ESPECIAL : Para que la Junta General de Accionista pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

Art. 15.- JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de los dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Art. 16.- VOTACIÓN: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de la Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado.

Art. 17.- DIRECCIÓN DE LAS SESIONES : La sesiones de la Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía, a su falta por el Vicepresidente y a la falta de ambos, la persona que sea designada por la Junta, actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta un Secretario Ad-hoc designado por la Junta.

Art. 18.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones:

a) Designar y remover al Auditor Externo, Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones;
b) Fijar el número impar de directores que integran el directorio en cada periodo y proceder a su designación;
c) Fijar la remuneración del presidente y de los directores;
d) Conocer y aprobar anualmente los informes que presenten el Presidente a nombre del Directorio, el Gerente General, el Comisario y el Auditor Externo;
e) Conocer y aprobar anualmente sobre el balance general y los estados de resultados;
f) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social;
g) Resolver sobre el destino de los resultados;
h) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la compañía;
i) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos, y;
j) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía.

Art. 19.- OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecidas en la Ley.

Art. 20.- ACTAS: De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente de la compañía y por el Secretario que actuaron en la reunión.

Art. 21.- EL DIRECTORIO: El Directorio de la compañía estará integrado por el número de vocales fijados por la Junta General para cada período - Los Directores, que podrán o no ser accionistas de la

compañía, durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente de la compañía, en caso de falta, le reemplazará el Vicepresidente. No podrán ser Directores los funcionarios de la compañía. La elección de los directores se hará por el sistema de listas por mayoría simple de los asistentes.

Art. 22.- CONVOCATORIA Y QUÓRUM: Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente de la compañía o el Gerente General. Podrán también convocar a sesiones extraordinarias de Directorio, cuando no lo haga el Presidente ni el Gerente

General, la mitad más uno de los directores mediante comunicación escrita, dirigida a cada director cuando menos con dos días de anticipación al día fijado para la reunión; en la convocatoria se indicará los asuntos a tratarse, el lugar, el día y hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar decisiones válidas se requiere que concurran cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

Art. 23.- FRECUENCIA DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO: El directorio sesionará obligatoriamente en forma ordinaria una vez por mes y en forma extraordinaria cuando fuere convocado con ese carácter.
Art. 24.- SESIONES SIN CONVOCATORIA: Cuando se encuentren presentes todos los miembros del Directorio, podrá prescindirse de la convocatoria, siempre que todos los presentes estén de acuerdo con el orden el día propuesto, en este caso, todos los presentes en la reunión deberán firmar el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad de la sesión y de los resuelto en ella. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple.
En caso de necesidad el Directorio podrá también obrar, deliberar y decidir con todas las facultades y en todos los asuntos que le competen, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, en tal caso bastará que la mayoría de los miembros, en forma individual o colectiva den a conocer su voto, opinión, autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido o someter por escrito el texto de una moción aprobada por ellos. Se entenderá que hay votación mayoritaria cuando haya el pronunciamiento de la mayoría simple de sus miembros, no obstante haber sido consultados la totalidad de sus miembros. El pronunciamiento de los vocales se hará conocer mediante carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito de comunicación que se desarrolle en el futuro.
El respectivo documento o documentos suscritos por tales miembros se archivarán junto con las actas de sesiones de directorio. El Gerente General o quién haga de Secretario sentará además en el libro de actas una certificación de que el Directorio ha tomado la o las resoluciones referidas e insertará el texto de ellas en dicha certificación.

Art. 25.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

a) Designar de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente de la Compañía, mediante votación secreta;
b) Designar al Gerente General y fijar su remuneración;
c) Definir los objetivos que debe cumplir la compañía;
d) Definir, con la participación de la Gerencia y con base a los objetivos referidos en el literal anterior, la estrategia y el Plan de Trabajo para su ejecución, hacia el acercamiento continuo a los objetivos de la compañía;
e) Expedir los reglamentos y políticas generales que requiera la compañía para lograr trabajar en la dirección estratégica, hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos;
f) Expedir, con la participación de la Gerencia General, las políticas laborales y de remuneraciones de la compañía;
g) Aprobar el plan operacional y financiero de la compañía;
h) Designar al Secretario del Directorio cuando esta gestión no se encomiende al Gerente General;
i) Designar de entre los funcionarios señalados en el Art. 29 del presente estatuto a quién subrogará al Gerente General en caso de ausencia o falta;
j) Participar en la Administración de la compañía con amplios poderes, con las facultades para resolver sin reserva alguna todo aquello que no esté expresamente atribuido a la junta general o determinados funcionarios, por la ley o estos estatutos;
k) Encargar a las personas que se determine funciones administrativas o el manejo de proyectos

que considere conveniente, siempre y cuando no interfieran con el funcionamiento operativo de la empresa, pudiendo revocar libremente este encargo en cualquier momento;

l) Autorizar la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles de la compañía;
m) Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales o especiales;
n) Aprobar la creación de nuevos cargos gerenciales;
o) Autorizar a la compañía para que pueda otorgar garantías a otras compañías o personas;
p) Autorizar la contratación y fijar la remuneración de familiares de los miembros del Directorio y del Gerente General, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 26.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente de la Compañía será elegido por el Directorio de entre sus vocales, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.

Art. 27.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente de la compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos:

a) Presidir las sesiones de la Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas;
b) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones;
c) Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio, ordinarias y extraordinarias y suscribir las correspondientes actas;
d) Trabajar conjuntamente con el Gerente General en el plano consultivo sobre la ejecución del Plan de Trabajo. Coordinar y hacer el seguimiento de las actividades del plan a nivel gerencial para asegurar el alineamiento con los objetivos de la empresa;
e) Cuidar que la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos;
f) Presentar un informe anual sobre las actividades realizadas por el Directorio de la compañía a la Junta General.

Art. 28.- EL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: La compañía tendrá un Vicepresidente designado por el Directorio de entre sus vocales principales para períodos de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Vicepresidente de la compañía subrogará al Presidente de la compañía con todas las facultades y obligaciones en todos los casos de ausencia o falta.

Art. 29.- EL GERENTE GENERAL: La compañía tendrá un Gerente General designado por el Directorio. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido en sus funciones indefinidamente. Su relación con la compañía será de mandatario y no laboral, en los términos del artículo trescientos catorce del código de trabajo. En caso de falta o ausencia del Gerente General lo subrogarán el Gerente Financiero, el Gerente de Producción o el Gerente de Mercadeo, a elección del Directorio.

Art. 30.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tiene los siguientes derechos y atribuciones:

a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía
b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas;
c) Actuar de Secretario en las sesiones de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas, a menos de que el Directorio de acuerdo con la facultad señalada en el Art. 25 literal h) designe a otra persona para estas funciones;
d) Suscribir con el Presidente de la compañía los títulos y acciones;
e) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para lograr llevar a la misma en la dirección definida en la estrategia hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos;
f) Cumplir y hacer cumplir con los reglamentos y políticas establecidas por el directorio;
g) Presentar el plan operacional y financiero para la aprobación del directorio;
h) Convocar a sesiones de juntas generales y de Directorio, ordinarias y extraordinarias;
i) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía así como el balance y el estado de resultados; y, las demás establecidas en la ley y en

otros preceptos de los estatutos de la compañía;

j) Nombrar a los Gerentes de área requeridos por la compañía, estableciendo sus funciones, fijando sus remuneraciones en conformidad con las políticas establecidas;
k) Proponer al directorio la aprobación de la creación de nuevos cargos gerenciales.
l) Otorgar poderes con autorización previa del directorio;
m) Presentar al Directorio con la periodicidad que este organismo señale los reportes, análisis y más información sobre el desempeño de la empresa.

Art. 31.- EL COMISARIO: La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

Art. 32.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley.

Art. 33.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN : En caso de disolución anticipada de la compañía y de su posterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la sociedad, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley.

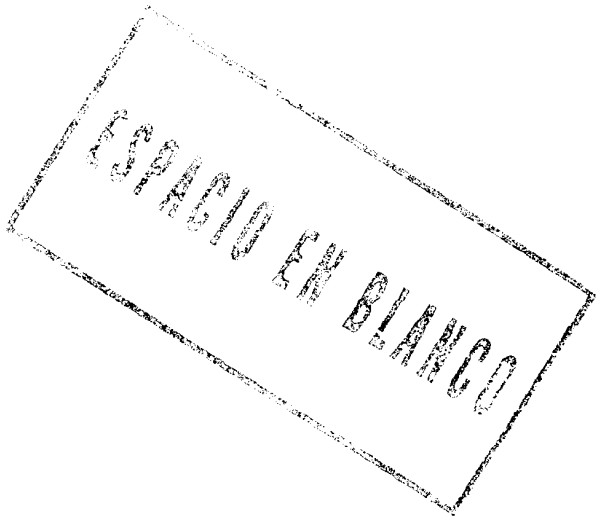

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 010126222-8

APELLIDOS Y NOMBRES
TOSI TORRES
FRANK CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO 1958-04-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INDUSTRIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOSI FRANK

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-04-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-10

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V4333V3222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035
035 - 0088
NÚMERO DE CERTIFICADO

0101262228
CÉDULA

TOSI TORRES FRANK CARLOS

AZUAY
PROVINCIA

CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SAN BLAS
PARROQUIA

9
ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CUENCA - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA

2014-01-01-004-P003992

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN CUENCA
EXTRACTO

Escritura No.	2014-01-01-004-P003992	No. De Fojas.	10

ACTO O CONTRATO

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

FECHA

2014-10-21 15:16:35

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Juridica	CURTIEMBRE RENACIENTE	RUC	0190004937001	Ecuatoriana	Compareciente	FRANK CARLOS TOSI TORRES

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
AZUAY	CUENCA		

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

INDETERMINADA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON CUENCA

2014-01-01-04-P003992

ESCRITURA DE AMPLIACION DE PLAZO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

OTORGADA POR: FRANK CARLOS TOSI TORRES.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctor Patricio Armijos Rodas, Notario Público Cuarto del cantón Cuenca, Comparece a la celebración de la presente escritura pública el Ing. Frank Carlos Tosi Torres, ecuatoriano, mayor de edad de profesión ingeniero industrial en representación de CURTIEMBRE RENACIENTE S.A. en calidad de Representante legal de la compañía conforme consta de nombramiento que se adjunta para la completa validez de la presente escritura. Capaz ante la Ley para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la que procede libre y voluntariamente, expone: Que eleva al actual instrumento público, la min uta que me entrega y que copiada es el tenor literal siguiente.- SEÑOR NOTARIO en el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que conste de una Ampliación de Plazo Social y reforma de estatutos de la compañía CURTIEMBRE RENACIENTE S.A. al tenor de las

siguientes clausulas. PRIMERA INTERVINIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el Ing. Frank Carlos Tosi Torres ecuatoriano, mayor de edad de profesión ingeniero industrial en representación de CURTIEMBRE RENACIENTE S.A. en calidad de Representante legal de la compañía conforme consta de nombramiento que se adjunta para la completa valides de la presente escritura. SEGUNDA ANTECEDENTES.- La Compañía CURTIEMBRE RENACIENTE S.A. se constituyó mediante escritura pública de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, autorizada por el Notario Quinto del cantón Cuenca Señor Abelardo Tamariz Crespo, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Cuenca con el numero veinte, el nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Mediante Junta General celebrada el cuatro de Octubre de dos mil catorce los accionistas de CURTIEMBRE RENACIENTE S.A. aprobaron la ampliación del plazo social de la compañía y la reforma integral de estatutos de la compañía en los términos que consta en dicha acta que se adjunta como habilitante en la presente escritura. TERCERO DECLARACIONES.- El ing. Frank Tosi Torres en su calidad de Gerente General y representante Legal de la Compañía CURTIEMBRE RENACIENTE S.A. bajo juramento y por mandato de la Junta General de Accionistas de CURTIEMBRE RENACIENTE S.A. EN JUNTA CELEBRADA EL cuatro Octubre de dos mil catorce

#20
09-dic-1959

declara **a)** Ampliando el plazo social de la compañía CURTIEMBRE RENACIENTE S.A. **b)** Reformado el estatuto de la compañía en los términos que constan en el habilitante de la Junta General de Accionistas de la compañía debidamente aprobados **c)** Declaro bajo Juramento que la compañía que represento no tiene ningún contrato con el estado ni debe prestación alguna al estado ni a ninguna de sus instituciones. CUARTA AUTORIZACION.- El Abogado Iván Andrés Orellana Tosi queda autorizado para realizar los trámites pertinentes hasta la completa legalización de esta escritura y la inscripción en el registro mercantil del cantón Cuenca. QUINTA DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan a la presente escritura como documento habilitante los siguientes, **1.-** Nombramiento de Gerente General y representante legal debidamente inscrito, **2.-** copia certificada de Acta de Junta General. SEXTA CUANTIA.- La cuantía señor Notario por su naturaleza es indeterminada. Usted señor notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la perfecta valides de la presente acta. Atentamente., Abogado IVAN ANDRES ORELLANA TOSI, con matricula número tres mil trescientos noventa y uno del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes reconociéndola como suya, la ratifica en todas sus partes y la deja elevada a escritura pública para los fines legales

consiguientes.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S.....

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 16064

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE SOCIEDAD ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11990
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1043
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101262228	TOSI TORRES FRANK CARLOS	Cuenca	REPRESENTANTE LEGAL	Divorciado

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE SOCIEDAD ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	CUENCA
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	HASTA EL 16/08/2074
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

5. **DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
REGISTRO MERCANTIL CUENCA
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

Nº 0[illegible]

Registro Mercantil de Cuenca

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Nº 03521